

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

1823

Resolución Número

de 2020

(24 SEP 2020)

Por la cual se aclara la Resolución Número 1740 del 14 de septiembre de 2020 "Por la cual se reconoce como ganador en la convocatoria del área de Bibliotecas: "Becas para el Desarrollo y Divulgación de Contenidos Culturales Locales en Bibliotecas Públicas" al grupo constituido "Gab(Grupo de Amigos De La Biblioteca.)"

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y en los numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, en la cual se delegan funciones, y

CONSIDERANDO:

Que en el considerando de la Resolución Número 1740 del 14 de septiembre de 2020 "Por la cual se reconoce como ganador en la convocatoria del área de Bibliotecas: **"Becas para el Desarrollo y Divulgación de Contenidos Culturales Locales en Bibliotecas Públicas"** al grupo constituido "Gab(Grupo de Amigos De La Biblioteca)", se mencionó erróneamente que el señor Alejandro Santos Gómez **representante del grupo constituido** "Corporación Cultural Almenar" había sido ganador de dos estímulos correspondientes a la convocatoria **"Comparte lo que somos"** y **"Becas para el Desarrollo y Divulgación de Contenidos Culturales Locales en Bibliotecas Públicas"**, motivo por el cual renunciaba última convocatoria mencionada.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". (Negrilla fuera del texto).

Que, con fundamento en lo anterior se debe hacer la claridad que el señor Alejandro Santos Gómez es **representante de la persona jurídica** "Corporación Cultural Almenar" y fue ganador en la convocatoria **"Comparte lo que somos"**, así mismo, fue ganador de dos estímulos de la **Convocatoria de Estímulos 2020 -Primera Fase**, correspondientes a **"Becas de Creación y Producción de Contenidos Audiovisuales de no Ficción con Dispositivos Móviles"**, la cual publicó resultados mediante resolución 1299 del 15 de julio 2020 y **"Becas para el Desarrollo y Divulgación de Contenidos Culturales Locales en Bibliotecas Públicas"**, la cual publicó resultados mediante resolución 1432 del 31 de julio de 2020.

Continuación Resolución Por la cual se aclara la Resolución Número 1740 del 14 de septiembre de 2020 "Por la cual se reconoce como ganador en la convocatoria del área de Bibliotecas: "Becas para el Desarrollo y Divulgación de Contenidos Culturales Locales en Bibliotecas Públicas" al grupo constituido "Gab(Grupo de Amigos De La Biblioteca."

Que, teniendo en cuenta lo mencionado y conforme con lo estipulado en las páginas siete (7) y ocho (8) del documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2020 -Primera Fase**", "(...) en el caso en que un participante sea designado ganador en más de una (1) convocatoria en la vigencia 2020, se aplicarán las siguientes reglas: (...) "Caso 2: Si la publicación de los resultados no es en la misma fecha, el Ministerio de Cultura asignará el estímulo al primer proyecto u obra que haya sido designado ganador."

Que, con base en lo anterior, al señor Alejandro Santos Gómez, le fue asignado el primer estímulo por orden de publicación de resolución, correspondiente a "**Becas de Creación y Producción de Contenidos Audiovisuales de no Ficción con Dispositivos Móviles**".

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que el señor Alejandro Santos Gómez es **representante de la persona jurídica** "Corporación Cultural Almenar".

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar que el señor Alejandro Santos Gómez fue ganador en la convocatoria "**Becas de Creación y Producción de Contenidos Audiovisuales de no Ficción con Dispositivos Móviles**", en consecuencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, no puede acceder al estímulo de la convocatoria "**Becas para el Desarrollo y Divulgación de Contenidos Culturales Locales en Bibliotecas Públicas**".

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede Recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio de cultura www.mincultura.gov.co, opción Programa de Estímulos.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

24 SEP 2020


JULIÁN DAVID STERLING-OLAVE
Secretario General

Aprobó: Juan Manuel Andrade Morantes, Jefe Oficina Asesora Jurídica. *JM*
Revisó: Gloria Isabel Vargas Torres, Abogada Oficina Jurídica. *G*
Carlos Alberto Álvarez Pérez, Asesor Secretaría General. *C*
Oscar David Melo Rodríguez, Abogado del Programa Nacional de Estímulos
Proyectó: Angélica Yulisa Osorio Cuéllar, Abogada del Programa Nacional de Estímulos